



Anteproyecto de Ley Foral de
Cambio Climático y Transición Energética
Klima-Aldaketari eta Trantsizio Energetikoari Buruzko Legea

RESUMEN EJECUTIVO

DOCUMENTO BORRADOR PARA TRAMITACIÓN Y PARTICIPACIÓN

VERSIÓN 10 JUNIO 2020

Autor del Documento:
Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua

Coordinación:
Departamento Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Servicio de Economía Circular y Cambio Climático
Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial. Servicio de Transición Energética

Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua



Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción total o parcial del documento con la cita:

*RESUMEN. Anteproyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética. 2020.
Documento Borrador para Tramitación y Participación
Gobierno de Navarra – Nafarroako Gobernua.”*

ANTEPROYECTO DE LEY FORAL /2020, de de , de Cambio Climático y Transición Energética.

RESUMEN EJECUTIVO

PRESENTACIÓN DE CONTENIDOS

La Ley foral de cambio climático y transición energética consta de sesenta y seis artículos que se estructuran en cinco Títulos, trece disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, tres disposiciones derogatorias y una disposición final.

- Texto íntegro del Anteproyecto de Ley Foral: [Texto íntegro del borrador de Ley](#)
- WEB Gobierno Abierto de Navarra: [Más Información / Informazio gehiago](#)

➤ Para facilitar una aproximación a la misma, el presente resumen ejecutivo contiene:

1. CONTENIDO DIVULGATIVO.

Incluido en el folleto divulgativo para la participación pública. Junio 2020.

[Guía básica de anteproyecto de Ley / lege aurreproiektuaren oinarritzko gida](#)

2. ÍNDICE DE ARTÍCULOS

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Incluye VI apartados:

I.- Contexto global en materia de Cambio climático y transición energética

II.- Compromiso internacional frente al Cambio Climático

III.- Compromiso de la UE y del Gobierno de España

IV.- Compromiso y acciones de Navarra

V.- Líneas y criterios de actuación

VI. Descripción general del contenido de los Títulos y Disposiciones de la ley foral

1. CONTENIDO DIVULGATIVO INCLUIDO EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA. JUNIO 2020

UNA LEY FORAL MÁS NECESARIA QUE NUNCA

Tanto la respuesta al cambio climático como a la actual crisis del COVID-19 nos emplaza a encaminar el planeta hacia un camino más sostenible. Hacer frente al cambio climático es un desafío urgente que afecta a todos los sectores, ecosistemas, biodiversidad, infraestructuras, sistemas productivos, y sistemas de salud y alimentación. En septiembre de 2019 el Parlamento y el Gobierno de Navarra aprobaron Declaraciones de emergencia climática impulsadas por importantes movilizaciones sociales. Por ello, hay que preparar la transición hacia un nuevo modelo energético, basado en una economía baja en carbono, con eficiencia de los recursos disponibles y que plantee la sustitución progresiva de las energías fósiles por las renovables.

En Navarra disponemos de KLINA, la Hoja de Ruta de Cambio Climático 2030-2050 y del Plan Energético de Navarra 2030. Y necesitamos la presente ley foral de Cambio Climático y Transición Energética que materialice el marco jurídico de actuación para alcanzar sus objetivos a 2030: Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en un 45% con respecto a las de 2005, reducir un 10% el consumo de energía y que el 50% de la energía que consumimos sea de origen renovable.

En 2019, se elaboró un texto -mejorado con un proceso de participación-, que se ha revisado con la perspectiva de una mayor ambición, en respuesta a la emergencia climática.

ESTRUCTURA DE LA LEY

La Ley se estructura en los siguientes Títulos:

- TÍTULO I Disposiciones generales. Objetivos y fines
- TÍTULO II Mitigación del cambio climático y nuevo modelo energético
- TÍTULO III Adaptación al cambio climático
- TÍTULO IV Administración Sostenible
- TÍTULO VI Inspección y seguimiento y régimen sancionador

ASPECTOS RELEVANTES DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL

- Articula legalmente la acción de gobierno en torno al Cambio Climático y a la transición de una economía baja en carbono.
- Establece un sistema de gobernanza: liderazgo de las administraciones públicas, coordinación interdepartamental y seguimiento participativo.
- Condiciona y afecta a los diferentes planes sectoriales.
- Compromete a todos los sectores priorizando la actuación en los de mayor impacto.
- Se dota de instrumentos ejecutivos creando la Agencia Energética de Navarra y la Oficina de Cambio Climático de Navarra para impulsar las renovables y agilizar la acción climática.
- Apoya la investigación y la educación en favor del clima.

- Establece instrumentos de gestión: Presupuestos de Carbono, Cálculo de huella de Carbono y planes de reducción de emisiones.
- Obliga al liderazgo de las administraciones públicas.
- Facilita la participación ciudadana en proyectos colectivos de energías renovables.
- Asume principios como la acción preventiva, la equidad, o la perspectiva de género.

IMPULSO A LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- Apoya la implantación de nuevas instalaciones eólicas y las instalaciones de almacenamiento de energía.
- Aprovechamiento energía solar a través de instalación de placas fotovoltaicas y solares térmicas en edificios.
- Eliminación progresiva de calderas de combustibles fósil en edificios residencial y servicio.
- Facilidades a proyectos de Comunidades energéticas locales y comunidades ciudadanas de energía.
- Promoción de la biomasa en instalaciones térmicas centralizadas de edificios residenciales

EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Exigencias al rendimiento de las calderas comunitarias en comunidades de vecinos/as.
- Obligatoriedad de sistemas de detección de presencia en instalaciones especiales de alumbrado.
- Prohibición del alumbrado ornamental y comercial en horario nocturno.

MOVILIDAD

- Elaboración de planes de movilidad sostenible en áreas urbanas y centros generadores de gran movilidad.
- Sustitución progresiva de los vehículos de servicio público por vehículos eléctricos. Creación de amplia red de puntos de recarga.

GRANDES EMISORES

- Exigencia de auditorías energéticas, cálculo de huella de carbono y planes de reducción de emisiones para grandes emisores.

ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- Acción anticipada antes los efectos del cambio climático en las políticas sectoriales, incorporando: evolución de los indicadores climáticos, escenarios climáticos y análisis de vulnerabilidad.

ADMINISTRACION SOSTENIBLE

- Obligatoriedad de elaboración de auditorías energéticas, planes de reducción de consumos energéticos y emisiones e instalación de renovables.
- Vehículos nuevos eléctricos y nuevos edificios de consumo casi nulo.

2. LFCCTE. ÍNDICE DE CONTENIDOS

ANTEPROYECTO DE LEY FORAL /2020, DE DE , DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA.....	6
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	6
TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	12
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. OBJETIVOS FINES Y PRINCIPIOS.....	12
<i>Artículo 1. - Objeto y finalidad.....</i>	12
<i>Artículo 2. - Principios rectores de la acción climática y de la transición energética.....</i>	12
<i>Artículo 3. - Definiciones.....</i>	13
CAPÍTULO II.- GOBERNANZA.....	13
<i>Artículo 4. - Objetivos de gobernanza.....</i>	13
<i>Artículo 5. - Gobernanza en materia de cambio climático y transición energética.....</i>	13
<i>Artículo 6. - El Comité de Dirección de Cambio Climático y Transición Energética de Navarra.....</i>	14
<i>Artículo 7. - La Comisión Interdepartamental de Cambio Climático.....</i>	14
<i>Artículo 8. - El Foro de participación pública sobre Cambio Climático y Transición Energética.....</i>	15
CAPÍTULO III.- INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN.....	15
<i>Artículo 9. - Instrumentos para la planificación, implementación y evaluación.....</i>	15
<i>Artículo 10. - Planificación en materia de cambio climático y energía.....</i>	16
<i>Artículo 11. - La Agencia de Transición Energética de Navarra, ATENA.....</i>	16
<i>Artículo 12. - La Oficina de Cambio Climático de Navarra.....</i>	17
<i>Artículo 13. - Presupuestos de carbono.....</i>	18
<i>Artículo 14. - Fondo Climático de Navarra.....</i>	19
<i>Artículo 15. - Herramientas para el análisis y la implementación.....</i>	20
CAPÍTULO IV.- INFORMACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.....	20
<i>Artículo 16. - Información pública.....</i>	20
<i>Artículo 17. - Educación sobre cambio climático y transición energética.....</i>	20
<i>Artículo 18. - Promoción de Investigación, Desarrollo e Innovación.....</i>	21
TÍTULO II.- MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y NUEVO MODELO ENERGÉTICO.....	22
CAPÍTULO I.- IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.....	22
<i>Artículo 19. - Fomento y gestión de las energías renovables.....</i>	22
<i>Artículo 20. - Inversiones de interés foral.....</i>	22
<i>Artículo 21. - Obligaciones de las distribuidoras energéticas.....</i>	22
<i>Artículo 22. Energía hidroeléctrica.....</i>	22
<i>Artículo 23. - Energía eólica.....</i>	23
<i>Artículo 24. - Prohibición del uso de combustibles fósiles en la generación eléctrica y explotaciones agropecuarias.....</i>	23
<i>Artículo 25. - Energías renovables en la edificación.....</i>	24
<i>Artículo 26. - Energía solar fotovoltaica.....</i>	24
<i>Artículo 27. - Dendroenergía.....</i>	25
<i>Artículo 28. - Comunidades energéticas locales y Comunidades ciudadanas de energía... 25</i>	25
CAPÍTULO II.- EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL ALUMBRADO EXTERIOR	26
<i>Artículo 29. - Sistemas térmicos de los edificios de uso residencial y terciario.....</i>	26
<i>Artículo 30. - Eficiencia energética en la edificación.....</i>	26
<i>Artículo 31. - Eficiencia energética en el alumbrado exterior.....</i>	26
CAPÍTULO III.- MOVILIDAD SOSTENIBLE.....	27
<i>Artículo 32. - Impulso a la movilidad sostenible.....</i>	27
<i>Artículo 33. - Planes de movilidad sostenible.....</i>	27

Artículo 34. - Planes de transporte sostenibles de las empresas e instituciones.	28
Artículo 35. - Transición al vehículo eléctrico o emisiones 0 en el transporte público de viajeros por carretera.	29
Artículo 36. - Transición energética en el transporte público de mercancías por carretera.	29
Artículo 37. - Promoción de la movilidad eléctrica y emisiones 0.	29
CAPÍTULO IV.- MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS SECTORES PRIMARIO Y RESIDUOS	30
Artículo 38. - Líneas de actuación de Transición Energética y Mitigación del Cambio Climático en el Sector Primario.	30
Artículo 39. - Plan para el fomento del uso de la madera y la biomasa forestal.	31
Artículo 40. - Integración de las energías renovables en las explotaciones agrícolas y ganaderas.	31
Artículo 41. - Nutrición del suelo.	31
Artículo 42. - Objetivos de mitigación en el sector residuos.	32
CAPÍTULO V.- INSTRUMENTOS PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	32
Artículo 43. - Cálculo de huella de Carbono de explotaciones agrícolas y ganaderas.	32
Artículo 44. - Cálculo de huella de Carbono en otros sectores.	33
Artículo 45. - Planes de reducción de energía y huella de carbono.	33
TÍTULO III.- ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	35
Artículo 46. - Adaptación al cambio climático.	35
Artículo 47. - Adaptación al cambio climático en el medio natural.	35
Artículo 48. - Adaptación al cambio climático en el medio rural.	36
Artículo 49. - Adaptación al cambio climático en el medio urbano.	36
Artículo 50. - Pobreza energética.	37
Artículo 51. - Adaptación en materia de salud y sectores sociales vulnerables.	37
TÍTULO IV.- ADMINISTRACIÓN SOSTENIBLE	38
CAPÍTULO I.- ACTUACIONES GENERALES	38
Artículo 52. - Administración pública ejemplarizante.	38
Artículo 53. - Obligaciones y movilización de recursos de las administraciones públicas.	38
Artículo 54. - Sumideros de carbono.	38
Artículo 55. - Cooperación al Desarrollo y Proyección internacional.	39
Artículo 56. - Inventario.	39
Artículo 57. - Auditorías energéticas en las administraciones públicas.	40
Artículo 58. - Planes de actuación energética para la reducción de la dependencia de combustibles fósiles.	40
Artículo 59. - Puntos de recarga de vehículos eléctricos de uso general.	41
CAPÍTULO II.- MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA ADMINISTRACIÓN	41
Artículo 60. - Uso de modos sostenibles y combustibles alternativos en vehículos propios.	41
TÍTULO V.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR	43
CAPÍTULO I.- INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO	43
Artículo 61. - Control e inspección.	43
Artículo 62. - Deber de colaboración.	43
CAPÍTULO II.- RÉGIMEN SANCIONADOR	43
Artículo 63. - Infracciones.	43
Artículo 64. - Sanciones.	45
Artículo 65. - Ejercicio de la potestad sancionadora.	46
Artículo 66. - Competencia y procedimiento.	46
DISPOSICIONES	47

DISPOSICIONES ADICIONALES.....	47
<i>Disposición adicional primera.- Umbrales establecidos en la presente ley foral.....</i>	47
<i>Disposición adicional segunda.- Modificación del artículo 19 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.....</i>	47
<i>Disposición adicional tercera.- Modificación del artículo 32.2 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.....</i>	48
<i>Disposición adicional cuarta.- Modificación del artículo 69 de la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de cooperativas de Navarra.....</i>	48
<i>Disposición adicional quinta.- Modificación del Artículo 27. Eventos públicos de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.....</i>	48
<i>Disposición adicional sexta.- Modificación del artículo 140 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en lo relativo Impuesto de la Contribución Territorial.....</i>	49
<i>Disposición adicional séptima.- Nueva disposición adicional quinta en la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra.....</i>	50
<i>Disposición adicional octava.- Modificación del Artículo 15.1, párrafo 2º de la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de Vías Pecuarias de Navarra.....</i>	50
<i>Disposición Adicional novena.- Modificación del artículo 82.5 del Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990 de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.</i>	50
<i>Disposición Adicional décima.- Modificación del artículo 63.bis del Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.</i>	50
<i>Disposición Adicional undécima.- Modificación del artículo 166 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.....</i>	51
<i>Disposición Adicional decimosegunda.- Modificación del artículo 170 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.....</i>	52
<i>Disposición Adicional decimotercera.- Tarifas progresivas de consumo de gas natural. ...</i>	52
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	53
<i>Disposición transitoria primera.- Modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en lo relativo al Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica.</i>	53
<i>Disposición transitoria segunda.- Transición, cierre o sustitución de las centrales térmicas existentes en Navarra.</i>	53
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	53
<i>Disposición derogatoria primera.- Derogación normativa.....</i>	53
<i>Disposición derogatoria segunda.- Impedimento de instalación de sistemas de generación de energía eólica en los suelos de elevada capacidad agrológica.</i>	53
<i>Disposición derogatoria tercera.- Impedimento de sistemas de generación de energía fotovoltaica en edificios.</i>	53
DISPOSICIÓN FINAL. DESARROLLO REGLAMENTARIO.....	55
ANEJO I.- DEFINICIONES	56

3. LFCCTE. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La atmósfera está calentándose, provocando el Cambio Climático con graves consecuencias para nuestro medio ambiente y nuestra sociedad. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) cree que, para limitar el aumento de la temperatura media mundial a 1,5 °C con respecto a la época preindustrial y reducir los efectos negativos del cambio climático, el planeta debe disminuir rápidamente sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), a fin de alcanzar un nivel de cero emisiones netas de CO₂ de aquí a 2050 y de todos los demás gases GEI algo más tarde en este mismo siglo.

Hacer frente al cambio climático es un desafío urgente ya que está teniendo un impacto cada vez más severo en todos los medios y sectores, en los ecosistemas, la biodiversidad, las infraestructuras y los sistemas productivos, además de en nuestros sistemas de salud y alimentación.

Por ello, ha de asumirse el compromiso de trabajar para paliar sus efectos y preparar la transición hacia un nuevo modelo energético, basado en una economía baja en carbono, que sea capaz de aprovechar los recursos disponibles con mayor eficiencia, y que plantee la sustitución progresiva de las energías fósiles - causantes de emisiones GEI- por las renovables.

En este contexto se encuadran por una parte las políticas de mitigación, que persiguen reducir las emisiones de GEI y aumentar la capacidad de sumidero de CO₂, y por otra parte, las políticas de adaptación, que persiguen reducir los riesgos que origina el Cambio Climático para el medio ambiente y los sistemas sociales como la economía, la salud, las infraestructuras y equipamientos.

Las declaraciones de emergencia climática aprobadas por el Parlamento de Navarra y el Gobierno de Navarra el 23 y 24 de septiembre de 2019, el Parlamento Europeo el 28 de noviembre de 2019, y el Gobierno de España el 21 de enero de 2020, entre otros organismos, justifican la necesidad y la urgencia en la tramitación de la presente ley foral de Cambio Climático y Transición Energética que materialice el marco jurídico de actuación.

Dos de las grandes amenazas que afligen actualmente a la humanidad, el cambio climático y la pandemia de la COVID-19, demandan objetivos comunes: un liderazgo valiente y cooperativo. La aparición de la crisis del coronavirus y su posterior recuperación debe constituir una oportunidad de encaminar el planeta hacia un camino más sostenible e inclusivo, una senda que aborde el cambio climático, proteja el medio ambiente, invierta la pérdida de biodiversidad y garantice la salud y la seguridad a largo plazo de la humanidad.

II

Con el acuerdo de París sobre cambio climático de 2015 –adoptado en la 21ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático COP21- se alcanzó un compromiso mundial para reducir las emisiones de GEI con el objetivo de mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de los 2°C respecto a los niveles preindustriales e incluso si es posible por debajo de 1,5°C tal como se recomienda en el informe especial de octubre de 2018 del IPCC.

Según la Organización Meteorológica Mundial (OMM) la temperatura mundial anual de

2019 superó en 1,1°C la media del período 1850-1900. Según la Agencia Estatal de Meteorología AEMET, en España este aumento de temperatura ha llegado a alcanzar los 1,7°C.

Las proyecciones regionalizadas realizadas por AEMET indican un aumento generalizado de las temperaturas para finales del presente siglo. En concreto, se observa un incremento de hasta 5°C en la temperatura máxima y 4°C en la temperatura mínima. Este aumento está relacionado con el incremento en la duración de las olas de calor, así como con el porcentaje de días y noches cálidas, y la reducción del número de días con heladas. La evolución en la precipitación, muestra una tendencia negativa, que podría llegar hasta un 20% a final de siglo.

En la Comunidad Foral de Navarra, según informe de la AEMET, las tendencias de calentamiento son coincidentes con otros estudios similares de regiones vecinas y con la tendencia general del clima en Europa occidental, en torno a 0.15-0.2°C/década, destacando que desde 1980 el calentamiento es mucho más acentuado.

III

Paralelamente al Acuerdo de París de 2015, la Asamblea de Naciones Unidas aprobó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 objetivos de alcance mundial y de aplicación universal, entre los que se incluye el objetivo específico sobre adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (Objetivo 13).

La Unión Europea -en consonancia con el objetivo del Acuerdo de París- asumió compromisos propios hasta el año 2020, que se materializaron en un conjunto de Directivas y Decisiones que forman el “paquete energía y clima 2020”, integradas en una ruta hacia la economía hipocarbónica competitiva a 2050.

La Comisión Europea el 11 de diciembre de 2019 aprobó “el Pacto Verde Europeo”, estableciendo una nueva estrategia de crecimiento que tiene como objetivo la neutralidad climática para 2050, sin emisiones netas de GEI y donde el crecimiento económico se desacople del uso de los recursos y que estará basada en transformaciones tecnológicas, económicas y sociales justas en las que la investigación y la innovación serán fundamentales.. El ambicioso Plan de Inversiones del Pacto Verde, movilizará un mínimo de un billón de euros en inversiones verdes y un fondo de transición justa de 100.000 millones de euros durante la próxima década para contribuir a la financiación de la transición climática.

En el marco del Pacto Verde, se ha presentado el 4 de marzo de 2020 una propuesta de Ley del Clima Europea que consagra jurídicamente el objetivo de la UE de alcanzar la neutralidad climática a 2050, revisando el objetivo de reducción de emisiones GEI para 2030 al menos en el 50% en comparación con 1990, y por el cual sus instituciones y los Estados miembros están colectivamente obligados a adoptar las medidas necesarias para alcanzar el objetivo.

A su vez, el Gobierno de España en febrero de 2019, ha tomado la iniciativa de impulsar una Ley de Cambio Climático y transición energética para que España sea neutra en CO₂ en 2050. Esta Ley, junto al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, la Estrategia de Transición Justa y el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad, entre otros instrumentos, formará parte del Marco Estratégico de Energía y Clima.

IV

La Comunidad Foral de Navarra, en línea con el compromiso internacional frente al Cambio Climático y de transición energética, está dando pasos en esta dirección. El 6 de diciembre de

2015 - coincidente con la COP21 de París- el Gobierno de Navarra, firmó junto con más de 100 regiones de todo el mundo la iniciativa denominada Red Under2Mou, asumiendo el compromiso de reducción de emisiones para que en el año 2050 estén entre el 80% y el 95% por debajo de los niveles del año 1990. Navarra como miembro de la red, tiene entre sus obligaciones el suministro anual de información sobre políticas, medidas y cuantificación de las emisiones de GEI, en línea con el objetivo de la red de transparencia en los datos.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de enero de 2018 se aprobó la Hoja de Ruta de Cambio Climático de Navarra, KLINa, tras un proceso de trabajo, reflexión y debate en el propio Gobierno y con todos los agentes sociales interesados. KLINa es una estrategia ambiental integrada y transversal, que recoge y alinea todas las políticas sectoriales e incorpora los compromisos internacionales y europeos en materia de cambio climático y que fija como objetivo de mitigación alcanzar una reducción de las emisiones totales de GEI -con respecto a las del año 2005- de al menos un 45% para 2030 y un 80 % para el año 2050, y como objetivo de adaptación que Navarra sea un territorio sostenible y resiliente.

Simultáneamente a KLINa, en la misma fecha, el Gobierno de Navarra aprobó el Plan Energético de Navarra horizonte 2030 (PEN 2030), marcando los objetivos y líneas de actuación sobre la necesaria transición energética. El Plan Energético establece la planificación energética y la integración y coordinación con otras planificaciones sectoriales como industria, transporte, vivienda, medio ambiente o planificación del territorio. El PEN 2030 marca las líneas principales sobre la transición hacia un nuevo modelo energético basado en el desarrollo de las energías renovables, la generación y la gestión energética, la gestión de sus infraestructuras energéticas y la eficiencia energética en todos los sectores, estableciendo medidas de fomento y ayudas públicas, así como el impulso de la Investigación e innovación, y de la formación y sensibilización.

Entre las iniciativas relevantes en Navarra se pueden citar: la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio de 2018, de Residuos y su fiscalidad y la Agenda para el desarrollo de la Economía Circular; el proyecto integrado LIFE IP-NAdapta-CC (2018-2025) sobre adaptación al cambio climático y el proyecto Sustainability (2019-2023) de movilización de inversiones en materia de eficiencia energética e implantación de energías renovables. Como iniciativas que fomentan el compromiso local, el proyecto Egoki, la adhesión al Pacto de alcaldías y la implementación de las Agendas 21. También iniciativas del Gobierno de Navarra como la Red de mujeres “Activas por el Clima” para la difusión de la Declaración que tuvo lugar en el Parlamento de Navarra en octubre de 2018 o la adhesión a la Agenda 2030 en marzo de 2019.

V

Las instituciones y la ciudadanía de la Comunidad Foral de Navarra son conscientes del alcance y de la urgencia de hacer frente conjuntamente al cambio climático a nivel mundial en la vida, en la economía y en la sociedad presente y futura, y de que su magnitud exige valentía política y social para adoptar las medidas más efectivas y justas.

La ciudadanía, empresas y entidades, en su calidad de productores o consumidores están obligados a contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el marco de los compromisos internacionales y de los instrumentos previstos en esta ley foral, bien sea a través de la búsqueda de la mayor eficiencia en el uso energético o del cambio hacia el consumo de energías renovables.

En esta misma línea, el Gobierno de Navarra al igual que el resto de poderes públicos debe velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar

la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Deberá establecerse un diálogo entre la política y el conocimiento científico, tecnológico y social, que catalice el compromiso de los agentes sociales para cooperar y contribuir a conseguir los objetivos propuestos. Asimismo se reconoce el valor y la importancia de las acciones y compromisos que se generen a nivel regional y local.

La acción ante el cambio climático es integral, y requiere una dinámica motriz del Gobierno de Navarra para adoptar políticas sectoriales coherentes y proactivas, de manera coordinada y colaboradora entre todos sus Departamentos, las administraciones locales y los agentes y colectivos públicos y privados.

Considerando el potencial de reducción de consumo energético y de emisiones energéticas de los diferentes sectores y actividades que se llevan a cabo en territorio de Navarra, esta ley foral establece obligaciones para promover la generación de energía renovable minimizando el impacto ambiental, optimizando los emplazamientos actuales de las instalaciones de generación, aprovechando las superficies urbanizadas e impulsando la implicación de la ciudadanía, instituciones y agentes locales mediante herramientas cooperativas como el autoconsumo compartido y los proyectos energéticos que se realicen a nivel municipal y/o comarcal a través del desarrollo de comunidades energéticas ya que estos proyectos aportan beneficios sociales, económicos y medioambientales.

VI

Se necesita la presente ley foral con el objeto de establecer en la Comunidad Foral de Navarra, el marco normativo, institucional e instrumental de la acción climática y la transición a un modelo energético con una economía baja en carbono basada en la eficiencia energética y en las energías renovables. Para ello, entre sus finalidades están la coordinación de las políticas sectoriales relacionadas, el cumplimiento de los objetivos de mitigación de emisiones de GEI, así como facilitar la adaptación reduciendo la vulnerabilidad de su población y territorio.

Para la definición de este marco jurídico, esta ley foral consta de sesenta y seis artículos que se estructuran en cinco Títulos, trece disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, tres disposiciones derogatorias y una disposición final.

El TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES” recoge el objeto, fines de la ley foral y los principios rectores que deben guiar la acción climática y de transición energética de la Comunidad Foral de Navarra. Se desarrolla el sistema de gobernanza que garantice la colaboración de todos los estamentos públicos y privados en la aplicación y seguimiento de la ley foral y sus principios.

Se definen los instrumentos de planificación, implementación y evaluación, destacando la planificación estratégica en materia de cambio climático y energía en coordinación con las políticas sectoriales relacionadas; la creación de la Agencia de Transición Energética de Navarra (ATENA) y de la Oficina de Cambio Climático de Navarra (OCCN), así como el Fondo Climático como instrumento de cofinanciación de los planes e iniciativas, así como los presupuestos de Carbono.

El TÍTULO I finaliza con la descripción de la información pública, poniendo de relevancia el efecto multiplicador de medidas de carácter social al acompañar a las medidas de carácter

puramente regulatorio, así como de la educación ambiental y de la promoción de la investigación e innovación, ya que será necesario un esfuerzo de transferencia de conocimiento e investigador para profundizar en el conocimiento climático y en las respuestas de los sistemas.

El TÍTULO II “MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y NUEVO MODELO ENERGÉTICO”, es clave para alcanzar los objetivos de reducción de emisiones GEI. Se establecen medidas de impulso de las energías renovables, identificando las inversiones de interés foral, las obligaciones de las distribuidoras energéticas, el marco de actuación de la energía eólica, de la descarbonización de la generación eléctrica, el uso de energías renovables y eficiencia energética en la edificación así como de la energía solar fotovoltaica.

Continúa con medidas de impulso a la movilidad sostenible, como los planes de movilidad sostenible, los planes de transporte al trabajo de empresas e instituciones, o la promoción de la movilidad eléctrica y emisiones 0 y con la descripción de los objetivos detallados de mitigación en los sectores primario y residuos y en el resto de sectores.

El TÍTULO II finaliza identificando los instrumentos para la mitigación como el cálculo de huella de carbono de los grandes consumidores de los diferentes sectores, incluidas las explotaciones agrícolas y ganaderas y de otros sectores, la elaboración de planes de reducción de consumos energéticos y de huella de carbono, y el cálculo y compensación de huella de carbono de eventos.

El TÍTULO III “ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO” establece medidas y criterios para la incorporación transversal de la adaptación al cambio climático en todas las esferas de actividad, especialmente en los planes sectoriales del Gobierno de Navarra.

Las acciones de adaptación tendrán por objetivo minimizar los previsibles riesgos asociados a los efectos del cambio climático en los medios natural, rural y urbano de la Comunidad Foral de Navarra y las afecciones a la salud de las personas, a la biodiversidad, los sistemas forestales, a la producción agrícola y ganadera, a las infraestructuras y a la actividad económica en general derivadas de dichos riesgos.

Asimismo, la ley foral y su desarrollo reglamentario deben hacer frente a la pobreza energética y garantizar que su aplicación establezca mecanismos de compensación para los sectores de población más vulnerables.

El TÍTULO IV “ADMINISTRACIÓN SOSTENIBLE” establece pautas y obligaciones para la acción ejemplarizante de las administraciones públicas con compromisos en materia de edificación, movilidad, compra pública, eficiencia energética y energías renovables, que supongan un efecto tractor para el cuidado del clima por parte de la sociedad navarra.

El TÍTULO V “INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR” regula las medidas que garanticen la correcta aplicación de esta ley foral y sus principios. Se inicia regulando en materia de inspección y seguimiento las competencias, el deber de colaboración y las medidas cautelares.

Se desarrolla el régimen sancionador, el ejercicio de la potestad sancionadora, las infracciones, las sanciones y la competencia y el procedimiento.

LAS DISPOSICIONES, contienen disposiciones adicionales en materia de los umbrales establecidos por la ley foral, y de modificaciones de legislación foral vigente; disposiciones

transitorias en materia de fiscalidad y de regulación de centrales térmicas existentes. Finaliza con disposiciones derogatorias de las normativas que impidan la eficaz aplicación de la presente ley foral, y con una disposición final, autorizando el desarrollo reglamentario.

EL ANEJO I DEFINICIONES, incluye un glosario de términos y definiciones.



ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA
La aportación de Navarra al Compromiso Internacional